

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. CAN. PAT. FAM. 2022-00057

NOTIFICADO POR ESTADO No. 119 DEL 26 DE JULIO DE 2022.

No se revoca el auto de fecha 18 de mayo de 2022 (archivo N° 08), pues el motivo del rechazo de la demanda, lo fue la extemporaneidad en la presentación del escrito de subsanación.

Al respecto, téngase en cuenta que **i)** el auto inadmisorio se notificó por estado el 28 de enero de 2022 (archivo N° 06), **ii)** la demandante contaba con los días 31 de enero, 1, 2, 3 y 4 de febrero de 2022 (5 días) para subsanar y **iii)** la subsanación fue allegada el **7 de febrero de 2022** (archivo N° 07), valga decir, fuera del término.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f20ee1edf20c406305bac45467b9173d7a7220f2ba5297ce9aad93b36b967a**

Documento generado en 25/07/2022 03:55:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>